



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD



NUMERO DE FOLIO

0693

Linda Cobos
La esperanza de México

Diputada Local



**XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTES.**

La que suscribe **DIPUTADA LINDA SARAY COBOS CASTRO**, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero, de la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, e integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en ejercicio de la facultad que me confiere la Fracción II del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como, la Fracción II Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DEL MANATÍ”**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa de decreto es el establecimiento del día 7 de septiembre de cada año como día estatal del Manatí en el Estado de Quintana Roo, acción legislativa que tiene como propósito impulsar y concientizar el cuidado, protección, y estudio de esta especie animal en peligro de extinción, la cual tiene su hábitat natural en esta Entidad Federativa, principalmente en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco.

§



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda Cobos
La esperanza de México

Diputada Local

El manatí (*Trichechus manatus*), es el herbívoro acuático más grande del mundo, al nacer mide poco más de un metro y pesa solamente 30 kilos. Se caracteriza por su cuerpo robusto y redondo, de forma hidrodinámica y piel gruesa color grisáceo. Al llegar a la edad adulta estos pacíficos animales llegan a pesar casi media tonelada y medir casi 3 metros y alcanzan una edad promedio de entre 50 y 60 años.¹

Los manatíes pertenecen al orden Sirenia, que incluye tres especies de manatíes y el dugongo. En México existe una sola especie llamada manatí de las Antillas (*Trichechus manatus*), que también habita la península de Florida, islas del Mar Caribe, y costa Atlántica de centro y Sudamérica, hasta Brasil². Históricamente su distribución abarcaba todos los estados del Golfo de México, desde Tamaulipas hasta la costa de Quintana Roo.³

Habita las Áreas Naturales Protegidas de: Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos, Reserva de la Biosfera Ría Celestún, Reserva de la Biosfera Ría Lagartos, Reserva de la Biosfera Sian Ka'an y la Isla Holbox dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam.

En nuestro país, las poblaciones de esta especie se han visto reducidas a unos cuantos cientos de individuos como resultado de una serie de presiones entre las que se cuentan el cambio de uso de suelo, fragmentación de hábitats y ecosistemas, especies invasoras, sobreexplotación de recursos naturales y contaminación.⁴

¹ <https://www.gob.mx/conanp/articulos/dia-nacional-del-manati-125833?idiom=es>

² https://www.researchgate.net/publication/270822573_Programa_de_Conservacion_de_Especies_en_Riesgo_PROCER_Programa_de_Accion_para_la_Conservacion_de_la_Especie_Manati_Trichechus_manatus_matus/link/54b5939c0cf26833efd340ea/download.

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/443941/PACE_Manati.pdf

⁴ Idem.



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

Por todo lo anterior, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, el manatí del Caribe (*Trichechus manatus*) una especie en peligro de extinción, por lo que corresponde a todas las autoridades del Estado Mexicano realizar las acciones necesarias para medidas de manejo y conservación del manatí.

En el año 2021, de acuerdo con la última contabilización hecha por investigadores en el Colegio de la Frontera Sur (Ecosur) Unidad Chetumal, en todo Quintana Roo, se estima que viven hasta 250 ejemplares de manatíes, y al menos unos 150 manatíes habitan en las costas de Quintana Roo. Se informó que el trabajo de actualización consistió en sobrevolar toda la extensión de costas del estado, en el que se fueron contabilizando los ejemplares que eran visibles gracias a la claridad del agua, logrando identificar 150 individuos, de los cuales 11 son crías, 7.3% de la población, lo que significa que se cuenta con una reproducción sana de estos ejemplares.

Es así que el total de ejemplares contabilizados se concentró en tres zonas de Quintana Roo:

- I. La Bahía de Chetumal, precisamente el Santuario del Manatí, donde se concentró 60% de la población, correspondiente a unos 90 individuos;
- II. Las dos caletas de la Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, donde resalta el hecho de que en este último punto se encontró una cantidad similar de crías que en la Bahía de Chetumal; y
- III. Los arrecifes de Xcalak y la zona de Yum-Balam, en Isla Mujeres.



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

En el caso de Yum-Balam se encuentra una característica muy especial y es que ahí tenemos presencia de manatíes de dos grupos distintos, uno es el grupo del Golfo de México y otro del Caribe.

Sin embargo, se informó que si bien es cierto que las cifras y los datos del estudio son positivos, también existen importantes factores de afectación, principalmente la contaminación por la actividad humana.⁵

Para atender el impacto negativo en los manatíes y sus hábitats, la SEMARNAT, a través de la CONANP, estableció el **Programa de Conservación de Especies en Riesgo** (PROCER), el cual reconoce que la continuidad de estas especies depende en gran medida de la existencia de áreas naturales protegidas (ANP) manejadas de manera efectiva en lo que queda de sus áreas de distribución natural. En su esquema actual, sin embargo, el sistema de ANP excluye hábitats críticos para estas especies en peligro; las ANP son demasiado pequeñas para sostener a las poblaciones de algunas de las especies en riesgo, que se mueven entre ANP y hábitats sin protección, lo que significa que es necesario asegurar corredores y áreas de dispersión estacional, así como fortalecer el manejo de las amenazas. De aquí se desprende la necesidad de contar con un programa integral enfocado a la conservación de las especies del Manatí en riesgo donde éstas se encuentren (dentro o fuera de ANP), que contribuya a realizar sinergias entre las ANP, coordinar los diferentes actores a nivel nacional y priorizar junto con éstos las acciones de conservación.

En México, numerosos grupos de investigadores y expertos han retomado y reforzado las estrategias y acciones planteadas en el Programa de Recuperación

⁵ <https://www.ecosur.mx/tag/ecosur-en-los-medios-2/>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

del Manatí (PREP); para reforzar las actividades de investigación, manejo y conservación llevadas a cabo por los tres órdenes de gobierno y los demás sectores de la sociedad.

En este sentido, es primordial que el Estado realice las políticas públicas necesarias para reconocer la importancia de la conservación y protección del Manatí (*Trichechus manatus*) en esta Entidad Federativa, esto a efecto de asegurar su preservación y combatir su extinción, en consecuencia, resulta idóneo que el Estado de Quintana Roo cuente con un día estatal del manatí, el cual invite a la reflexión, cuidado y evaluación de las estrategias y acciones implementadas por las autoridades estatales respecto a la protección y estudio de la multicitada especie animal.

Bajo esta tesitura, es importante promover la conservación de esta especie, así como el desarrollo de un medio ambiente sano, para garantizar que las áreas donde habita en territorio estatal, estén libres de contaminación, mediante la promoción de acciones y programas que sensibilicen y concienticen a la ciudadanía de Quintana Roo, sobre la situación actual y amenazas que enfrenta el manatí del Caribe (*Trichechus manatus*) e incentivar las acciones que se realizan para su conservación.

Que el derecho humano a un medio ambiente sano, también implica la protección de las diversas especies animales que se encuentran al interior del territorio nacional, siendo que esta prerrogativa fundamental, se encuentra reconocida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto, párrafo quinto, además de ser también contemplada en múltiples Tratados Internacionales



de los cuales el Estado Mexicano es parte, dentro de los cuales se pueden destacar los siguientes:

- 1).- Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "*Protocolo de San Salvador*", artículo 11. ⁶
- 2).- Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", Objetivos 13 y 15. ⁷
- 3).- Acuerdo de París, la totalidad de sus artículos. ⁸
- 4).- Convención de Humedales, "*La Convención de RAMSAR*", la totalidad de su contenido. ⁹
- 5).- Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la totalidad de su contenido. ¹⁰
- 6).- Ejecución del Programa 21, aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la totalidad de su contenido. ¹¹

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha tenido a bien realizar diversos pronunciamientos en materia de protección y fomento del derecho a un medio ambiente sano, dentro de los cuales, se pueden destacar los siguientes:

DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO. SU NÚCLEO ESENCIAL.

El derecho a vivir en un medio ambiente sano es un auténtico derecho humano que

⁶ Organización de Estados Americanos, *Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales "Protocolo de San Salvador."*, San Salvador, El Salvador, 11/17/88, disponible en el siguiente link digital: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

⁷ Asamblea General de las Naciones Unidas, *Objetivos de Desarrollo Sostenible: "Agenda 2030"*, 25 de septiembre del 2015, disponible en el siguiente link digital: <https://www.un.org.mx/agenda-2030/>

⁸ United Nations for the Climate Change, "El Acuerdo de París", 04 de noviembre de 2016, París, Francia, disponible en el siguiente link digital: <https://unfccc.int/es/process-and-meetings/the-paris-agreement/el-acuerdo-de-paris>

⁹ Convención de Humedales, "*Convención de RAMSAR*", Irán, 02 de febrero de 1917, disponible en el siguiente link digital: <https://www.ramsar.org/es/acerca-de/la-convencion-sobre-los-humedales-y-su-mision>

¹⁰ *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, Río de Janeiro, Brasil, 1992, disponible en el siguiente link digital: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

¹¹ *Informe de Brundtland*, Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en fecha 24 de diciembre del 2009, disponible en el siguiente link digital: <https://undocs.org/es/A/RES/64/236>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

entraña la facultad de toda persona, como parte de una colectividad, de exigir la protección efectiva del medio ambiente en el que se desarrolla, pero además protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos más inmediatos de los seres humanos. En este sentido, este derecho humano se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales. El paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana.”¹²

“DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA PERSONA. LA OBLIGACIÓN CORRELATIVA DE SU RESPETO NO SÓLO SE DIRIGE A LAS AUTORIDADES, SINO TAMBIÉN A LOS GOBERNADOS. A partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 1999, rige un nuevo marco normativo que reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la persona, al incorporarlo al párrafo quinto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, atento a la eficacia horizontal de los derechos humanos, la obligación correlativa de su respeto no sólo se dirige a las autoridades, sino también a los gobernados; tan es así que en 2012 se elevó a rango constitucional el diverso principio de responsabilidad para quien provoque daño o deterioro ambiental; de ahí que la importancia del nuevo sistema de justicia ambiental y su legislación secundaria, que reglamenta la figura de responsabilidad por daño al entorno, es evidente desde la

¹² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiete Link Digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018636>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

óptica de los derechos humanos, pues no sería posible avanzar a la tutela efectiva de las prerrogativas reconocidas por el Texto Constitucional, sin su aplicación."¹³

Por lo tanto, el derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra reconocido al interior del paradigma constitucional sistema jurídico mexicano, en consecuencia, todas las autoridades en su respectivo ámbito de competencias y facultades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar esta prerrogativa de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar, que como parte de las acciones implementadas por el Gobierno Federal para lograr la conservación de esta especie, el Subcomité Nacional para la Conservación, Protección y Manejo del Manatí, propuso el 7 de septiembre como fecha para celebrar el Día Nacional del Manatí, gracias a las personas de Catazaja, Chiapas, quienes desde muchos años antes ya festejaban a esta importante especie precisamente en este día, de tal manera que desde el año de 1999 se celebra en México tal fecha y cada año se realizan diversas actividades para difundir entre la población la importancia de proteger y conservar a esta especie. A partir de 2012 se sumó la Sociedad Mexicana de Mastozoología Marina, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), así como distintas organizaciones y universidades del país.¹⁴

Por ello, la presente acción legislativa se traduce en una suma de esfuerzos para reforzar las acciones implementadas por el Gobierno Federal dirigidas a la protección y conservación de esta especie en peligro de extinción, en ese sentido

¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis, Disponible en el Siguiente Link Digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012846>

¹⁴ <https://www.uv.mx/noticias/2014/09/06/7-de-septiembre-dia-nacional-del-manati/>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda  **morena**
COBOS **La esperanza de México**

Diputada Local

se pretende armonizar a nivel estatal dicho día de conmemoración de esta especie animal, para hacer énfasis en su cuidado y protección en el Estado de Quintana Roo, toda vez que, tal como se ha mencionado, resulta ser una política pública que concientiza a los ciudadanos quintanarroenses a conocer y estudiar esta especie animal, además de servir como punto de inflexión para la evaluación de las políticas públicas estatales en materia de protección, conservación y estudio del multicitado mamífero.

En Quintana Roo, en aras de proteger esta especie del **Manatí del Caribe** (*Trichechus manatus*), como parte de las acciones para el cuidado de esta especie, y aminorar el riesgo que poseen las poblaciones naturales propias de los ecosistemas donde habitan en todo el territorio Estatal, el gobierno del Estado a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (Sema), lleva a cabo actividades para fortalecer la cultura ambiental.

En ese sentido, impulsa y promueve con la ciudadanía esta celebración en la **Sexta Semana Estatal del Manatí**, en donde se llevan a cabo conferencias y actividades de educación y cultura ambiental. En el 2021, dada la actual contingencia sanitaria, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado optó por realizar las actividades desde plataformas digitales.

Muestra de estos esfuerzos, el 14 de septiembre se celebró el aniversario 18 de "Daniel", un ejemplar de manatí que fue encontrado, huérfano, tras días de haber nacido, el cual se encuentra bajo custodia en el Centro de Atención y Rehabilitación de Mamíferos Acuáticos (CARMA) en Laguna Guerrero, en el municipio de Othón



P. Blanco, donde se han llevado individuos enfermos, huérfanos o heridos, encontrados en las cuatro áreas de presencia de manatíes en el Estado.¹⁵

El CARMA es una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre con énfasis en el manatí antillano (*Trichechus manatus manatus*), la cual no persigue de ningún modo fines de reproducción o exhibición permanente (ejemplo: zoológico o acuario). Se ubica en el ejido de Laguna Guerrero, aproximadamente a 23 km de Chetumal, Quintana Roo. Tiene como objetivo principal ampliar la capacidad de recepción de mamíferos acuáticos que llegasen a vararse en la Bahía de Chetumal y río Hondo, así como la recepción y atención a visitantes por motivos de concientización ambiental.¹⁶

Este Centro permite la inclusión de la comunidad ejidal, a fin de desarrollar actividades ambientalmente sustentables. La accesibilidad a grupos de estudiantes e investigadores para una mayor apertura al saber ambiental de los ecosistemas que imperan en el Santuario del Manatí, donde incluso podrán pernoctar en el Centro permitiendo mayor temporalidad y convivencia con la comunidad.¹⁷

Se reconoce que han sido significativas las acciones ejercidas por las instituciones del Estado, en conjunto con las organizaciones civiles, lo que ha permitido detener un poco la mortandad de manatíes, no obstante es necesario redoblar esfuerzos e implementar acciones adicionales que promuevan la conservación y protección de esta especie y generar una cultura de protección y cuidado para sensibilizar a los

¹⁵ <http://saladeprensa.uqroo.mx/noticias/5142-educacion-ambiental-para-proteger-al-manati-especie-emblematica-de-quintana-roo-magdalena-vazquez/>

¹⁶ <http://cgc.qroo.gob.mx/el-manati-daniel-de-visita-en-el-centro-de-atencion-y-rehabilitacion-de-mamiferos-acuaticos-en-laguna-guerrero/>

¹⁷ <https://qroo.gob.mx/sema/2020/03/03/centro-de-atencion-de-mamiferos-acuatico-abierto-para-disfrutar-de-su-belleza-paisajistica/>



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda morena
COBOS La esperanza de México

Diputada Local

ciudadanos quintanarroenses sobre la situación actual y amenazas que enfrenta el manatí del Caribe (*Trichechus manatus*) e incentivar las acciones que se realizan para su conservación. Una manera de contribuir a la subsistencia del manatí es informándose y difundiendo su situación e invitando a la gente a que se sume a las acciones de conservación.

Para garantizar un futuro promisorio para los manatíes se requiere involucrar a todos los actores locales, lo cual implica acciones como informar, capacitar, mantener limpios los ríos, lagunas, cenotes y bahías, preservar los humedales y realizar navegación y pesca de manera responsable.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa de decreto, que someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DEL MANATÍ”.

ÚNICO. SE DECLARA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DEL MANATÍ”, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se declara el 7 de septiembre de cada año como “Día Estatal del Manatí”.

SEGUNDO. Para sensibilizar y concientizar a los ciudadanos de los Municipios de Quintana Roo, sobre la situación actual y amenazas que enfrenta el manatí del Caribe, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente conjuntamente con la Secretaría de Educación de Quintana Roo, deberán promover la celebración de



XVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRIMERA LEGISLATURA DE LA PARIDAD

Linda Saray Cobos
COBOS **morena**
La esperanza de México

Diputada Local

actividades de educación ambiental entre la comunidad estudiantil de todos los niveles educativos, para promover la protección y conservación de esta especie en peligro de extinción.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. LINDA SARAY COBOS CASTRO

